



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Nuestra Legislatura, el día 15 de diciembre de 1989 sancionó la ley n° 2355 que crea la Mesa de Concertación Permanente de la Producción Frutícola.

Ese nuevo ámbito de trabajo, está integrado por representantes del Gobierno Provincial; Productores Frutícolas; Empresarios Empacadores de fruta; propietarios de frigoríficos; empresarios de la industrias de jugos de fruta; transportistas; obreros y empleados rurales, de empaque, frigoríficos, estibadores y portuarios; de CORPOFRUT y del Gobierno Nacional en el área del Ministerio de Trabajo y de la Administración General de Puertos.

La Mesa de Concertación, que funciona organizada en Comisiones para analizar cuestiones específicas de cada sub sector del conjunto frutícola, tiene como función principal el acordar anualmente los costos y precios que rigen en el conjunto frutícola, así como las condiciones de pago y las cláusulas de ajuste de los valores, tanto para salario, tarifas, como precios de la producción y toda otra política que haga al mejor desenvolvimiento de Sector.

De acuerdo a la norma que la crea, la Mesa de Concertación, debe reunirse con anterioridad al 30 de Octubre de cada año y el Gobierno Provincial, realizar la convocatoria a reunión de la totalidad de la Mesa o de alguna de sus Comisiones, con veinte (20) días de anticipación.

Este ámbito de concertación, está referido exclusivamente al sector frutícola, teniendo en cuenta que en el momento de crearse el mismo, si bien existía actividad hortícola en la provincia, ésta no alcanzaba los niveles de desarrollo actuales. Esta actividad, localizada fundamentalmente en el Valle del Río Colorado y los Valles Medio e Inferior del río Negro, ha incrementado de manera notoria las hectáreas en producción e imprime a esta región un gran dinamismo porque es una gran demandante de mano de obra.

En los últimos años, el destino de la producción hortícola y otras producciones alternativas, se han expandido hacia los grandes centros de consumo de nuestro país, comercializando sus productos en el Mercado Central de Buenos Aires, y también ha incrementado notoriamente los volúmenes de exportación principalmente hacia Europa y Brasil de producciones hortícolas como el de la cebolla.

Es por ello, que creemos imprescindible que participen en este ámbito de concertación los productores representados a través de sus Cámaras, para la discusión de los temas relevantes como la determinación de los costos y precios referenciales para este tipo de producción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Sigifredo Ibáñez

FIRMANTES: Miguel A. González, Alejandro García, Eduardo A.
Rosso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el primer párrafo de la ley n° 2355
Mesa de Concertación Permanente de la Producción
Frutícola, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Créase la Mesa de Concertación Permanente de
la Producción Frutihortícola, la que será
integrada por:"

Artículo 2°.- Incorpórese como inciso o) del artículo 1° de la
ley n° 2355, el siguiente texto:

"o) Un representante de la Institución que agrupe a produc
tores hortícolas y de otras producciones agrícolas alter
nativas".

Artículo 3°.- De forma.